

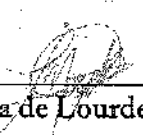
Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTIAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela Maria de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



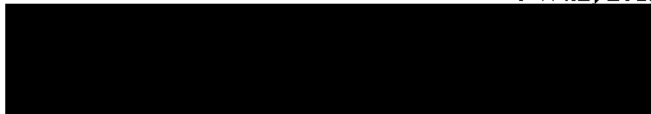
Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.166/16.

Asunto: Modificación a la Autorización número 19-I-003D-11
de Transporte de Residuos Peligrosos.
Guadalupe, N. L., a 11 de mayo de 2016.

TRANSPORTES SAN ISIDRO DEL NORTE, S. A. DE C. V.,



Número de Registro Ambiental: TSIQ21902111.

Número de Expediente: 16.139.238.710.7.04/2011

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 21 de diciembre de 2015, registrada con el número de bitácora 19/HS-0342/12/15, presentada por el C. Daniel Gonzalez Guajardo, representante legal de la empresa **TRANSPORTES SAN ISIDRO DEL NORTE, S. A. DE C. V.**, personalidad acreditada mediante la escritura pública número 20,315 de fecha 11 de septiembre de 2007, a través de la cual solicita incluir 8 (ocho) vehículos en la autorización 19-I-003D-11 y la corrección en el número de serie y placa de dos vehículos agregados en la modificación emitida mediante oficio número 139.003.01.308/15 de fecha 17 de junio de 2015, y

RESULTANDO

1. Que en fecha 20 de enero de 2011, esta Delegación Federal emitió la autorización número 19-I-003D-11 mediante oficio 139.003.01.031/11 para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: lodos neutralizados; lodos aceitosos; lodos con ácido sulfúrico; lodos de pintura; lodos de selenio sin sulfuro; lodos de torre de enfriamiento; lodos de zincados; lodos de reactor biológico; lodos gelatinosos de pintura; lodos provenientes de pintura; lodos provenientes de la planta; lodos provenientes de residuos; lodos residuales de sección; lodos secos estabilizados a granel; madera contaminada; material para confinamiento; material químico quemado; mezcla de solvente obturante; adujo de filtros; pedacería de hule duro; plástico molido de polietileno; rebaba de pulido; recipientes contaminados; recortes de perforación; residuos de perforación; residuos de terpinina; residuos azufrosos; residuos de acetoxina; residuos de ácido sulfúrico; residuos de destilación; residuos de la antigua IUSA; residuos impregnados con combustible; resina fenólica; resinas solidas; resinas selladas; refractarias de cenizas; separador de polietileno; sulfito de sodio gastado; solido contaminado potencialmente; solvente sucio; tambores metálicos con lodo; tierra con isómeros BHC; tierra contaminada; tierra contaminada con aceite; tierra contaminada con hidrocarburos; tierra contaminada con lubricantes; tierra contaminada con plomo; tierra contaminada con diatomáceas; trapos contaminados; súper sacos con ácido magne; arrabio grado ácido; sotel metal; carburo de silicio 90 %; sacos con óxido de magnesio; atados de billets de aluminio; sacos de papel con hidromas-wt; barita molida en sacos jumbo; polvos de conector en sacos de papel con hidromas-fr; residuos peligrosos restantes; residuos peligrosos sólidos; residuos peligrosos líquidos; sustancias peligrosas líquidas; sustancias peligrosas sólidas para 25 (veinticinco) vehículos, con una capacidad de carga útil de 487 (cuatrocientos ochenta y siete) toneladas, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de expedición.



Página 1 de 8

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx





2. Que con fecha 17 de junio de 2015, esta Delegación Federal emitió el oficio 139.003.01.308/15 en el cual se estableció la modificación a la autorización 19-I-003D-11, en donde se incluyó 8 (ocho) vehículos, quedando un total de 72 (setenta y dos) vehículos con una capacidad de carga útil de 1,484.5 (mil cuatrocientos ochenta y cuatro punto cinco) toneladas y 60,000 (sesenta mil) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en el resultando 1, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
3. Que en fecha 21 de diciembre de 2015, se recibe en esta Delegación Federal la bitácora 19/HS-0342/12/15 mediante la cual solicita modificación a la autorización 19-I-003D-11 añadiendo 8 (ocho) vehículos y corrección en placas y número de serie de 2 (dos) vehículos añadidos en la modificación emitida mediante oficio número 139.003.01.308/15 de fecha 17 de junio de 2015.
4. Que en fecha 10 de febrero de 2016 se emite el oficio número 139.003.01.059/16 de solicitud de información adicional, al cual se responde de en tiempo y forma en fecha 18 de marzo de 2016 en tiempo y forma para proseguir con el correcto desahogo del trámite mediante documento número 19DER-00596/1603.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la solicitud para incluir 8 (ocho) vehículos y corrección de placas para 2 (dos) vehículos en la autorización número 19-I-003D-11 es PROCEDENTE y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
009D/11	KENWORTH	2008	T3 TRACTOR	3WKAD40X98F816054	437DM3	
010D/11	KENWORTH	2008	T3 TRACTOR	3WKAD40X08F816055	314DM4	
011D/11	KENWORTH	2011	T3 TRACTOR	3WKAD40X4BF831228	435AJ9	
012D/11	KENWORTH	2011	T3 TRACTOR	3WKAD40X4BF831227	434AJ9	



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.166/16.

TABLA 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA* (CONTINUACIÓN)

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
013D/11	KENWORTH	1998	T 3 TRACTOR	3WKAA60X2WF489935	394DM6	
014D/11	KENWORTH	2004	T 3 TRACTOR	3WKAD40X84F613957	395DM6	
015D/11	KENWORTH	2003	T 3 TRACTOR	3WKAD40XX3F611416	396DM6	
016D/11	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30558A020079	837UB3	30 Ton.
017D/11	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30538A020078	838UB3	35 Ton.
018D/11	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30598A020005	264UA1	30 Ton.
019D/11	IARSA	2011	S 2 VOLTEO	3A9VF3054BA020002	926WN9	30 Ton.
020D/11	IARSA	2011	S 2 VOLTEO	3A9VF3052BA020001	893WN8	30 Ton.
021D/11	IARSA	2011	S 2 VOLTEO	3A9VF3056BA020003	287UK9	30 Ton.
022D/11	IARSA	2011	S 2 VOLTEO	3A9VF3058BA020004	288UK9	30 Ton.
023D/11	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30508A020006	265UA1	35 Ton.
024D/11	GUADIANA	2000	S 3 VOLTEO	3C9VJ3082YG014011	694VU1	15 Ton.
025D/11	GUADIANA	2000	S 3 VOLTEO	3C9VJ3084YG014012	693VU1	15 Ton.
026D/11	GALLEGOS	2000	S 3 VOLTEO	GPM3V30A7YGALL780	965VV5	15 Ton.
027D/11	GALLEGOS	2000	S 3 VOLTEO	GPM3V30A0YGALL782	967VV5	15 Ton.
028D/11	GALLEGOS	2000	R 2 VOLTEO	GPM2V30A7YGALL862	966VV5	17 Ton.
029D/11	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30568A020091	836UB3	30 Ton.
030D/11	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30588A020092	835UB3	30 Ton.
031D/11	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30538A020159	370UD3	35 Ton.
032D/11	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30518A020158	289UD3	35 Ton.
033D/11	IARSA	2008	S 2 VOLTEO	3A9VF30538A020226	950UD6	30 Ton.

TABLA 2.- Modificación anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
209D/11	KENWORTH	2011	T 3 TRACTOR	3WKAD40X9BF834206	211AK2	
210D/11	IARSA	2011	S 2 VOLTEO	3A9VF3051BA020023	810UL1	30 Ton.
211D/11	IARSA	2011	S 2 VOLTEO	3A9VF305XBA020022	811UL1	30 Ton.
618D/11	INTERNATIONAL	2012	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT8CN622997	894AG6	
619D/11	IARSA	2012	S 2 VOLTEO	3A9VA3054CA020002	446UL6	30 Ton.
620D/11	IARSA	2012	S 2 VOLTEO	3A9VA3052CA020001	447UL6	30 Ton.

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
 Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental
 Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.166/16.

TABLA 2.- Modificación anterior a la aparición de la Ley de la ASEA* (CONTINUACIÓN)

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
023D/12	INTERNATIONAL	2012	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT2CN622994	163AG8	
024D/12	INTERNATIONAL	2012	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT0CN622993	164AG8	
025D/12	IARSA	2012	S 2 VOLTEO	3A9VA3051CA020023	004UL8	20 Ton.
026D/12	IARSA	2012	S 2 VOLTEO	3A9VA3053CA020024	005UL8	20 Ton.
268D/12	INTERNATIONAL	2013	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT9DN192530	876AU5	
269D/12	INTERNATIONAL	2013	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT2DN192532	877AU5	
151D/13	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40X3DF845489	449AK8	
152D/13	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40X1DF845491	450AK8	
565D/13	IARSA	2014	S 2 VOLTEO	3A9VF3052EA020004	731WV1	35 Ton.
566D/13	IARSA	2014	S 2 VOLTEO	3A9VF3059EA020002	729WV1	35 Ton.
567D/13	IARSA	2014	S 2 VOLTEO	3A9VF3057EA020001	728WV1	35 Ton.
568D/13	GUADIANA	2000	S 3 VOLTEO	3C9VJ3084YG014012	575UL1	15 Ton.
569D/13	IARSA	2014	S 3 VOLTEO	3A9VF3050EA020003	730WV1	35 Ton.
081D/14	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40X9EF850438	974EU2	17 Ton.
082D/14	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40X6EF850428	975EU2	17 Ton.
083D/14	IARSA	2014	S 2 VOLTEO	3A9VF305XEA020042	006XN3	35 Ton.
084D/14	IARSA	2014	S 2 VOLTEO	3A9VF3051EA020043	008XN3	35 Ton.
085D/14	IARSA	2014	S 2 VOLTEO	3A9VF3055EA020045	007XN3	35 Ton.
086D/14	IARSA	2014	S 2 VOLTEO	3A9VF3053EA020044	009XN3	35 Ton.
351D/14	KENWORTH	2015	T 3 TRACTOR	3WKDD40X2FF859189	604EV9	
531D/14	KENWORTH	2015	T 3 TRACTOR	3WKDD40X9FF860601	669EW1	
532D/14	KENWORTH	2015	T 3 TRACTOR	3WKDD40X7FF860600	668EW1	



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.166/16.

TABLA 3.- Modificación posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
244D/15	KENWORTH	2015	T3 TRACTOR	3WKDD40X3FF862716	923EZ3	
245D/15	KENWORTH	2015	T3 TRACTOR	3WKDD40X5FF862717	922EZ3	
246D/15	KENWORTH	2015	T3 TRACTOR	3WKDD40X7FF862718	924EZ3	
247D/15	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P4FM014019	525XR1	37.5
248D/15	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P0FM014017	523XR1	37.5
249D/15	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P0FM014020	522XR1	37.5
250D/15	CARMEX	2015	S2 VOLTEO	3A9VM3032FG019051	053XP7	30
251D/15	CARMEX	2015	S2 VOLTEO	3A9VM3034FG019052	052XP7	30
252D/15	CARMEX	2015	S2 VOLTEO	3A9VM3036FG019053	051XP7	30
253D/15	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P9FM014047	240XT6	30
254D/15	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P9FN014050	239XT6	30
255D/15	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P2FM014018	524XR1	30
261D/15	TYTANK	2015	S3 TANQUE	3T6N1T432FC000125	282XT8	30,000Lts
262D/15	TYTANK	2015	S3 TANQUE	3T6N1T434FC000126	283XT8	30,000Lts
263D/15	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29PXF014087	284XT8	37.5
264D/15	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P8FM014086	285XT8	37.5
265D/15	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P3FM014089	286XT8	37.5
266D/15	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P1FM014088	287XT8	37.5
267D/15	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29PXF014090	288XT8	37.5
268D/15	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P1FM014091	289XT8	37.5
097D/16	DE LA GARZA	2015	S2 VOLTEO	3T9VM29P2FM014049	241XT6	30 TON.
098D/16	TYTANK	2015	S3 TANQUE	3T6N1T431FC000245	58TX6D	30,000 L.
099D/16	TYTNAK	2015	S3 TANQUE	3T6N1T433FC000246	59TX6D	30,000 L.





TABLA 3.- Modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
100D/16	DE LA GARZA	2015	S 2 VOLTEO	3T9VM29P5FM014126	60TX6D	37.5 TON.
101D/16	DE LA GARZA	2015	S 2 VOLTEO	3T9VM29P3FM014125	61TX6D	37.5 TON.
102D/16	FREIGHTLINER	2016	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR9GSHB9066	85AA1Y	
103D/16	FREIGHTLINER	2016	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR5GSHB9064	86AA1Y	
104D/16	GUADIANA	2004	S 3 VOLTEO	3S9VF30824G054002	702VU1	30 TON.

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el parque vehicular se conforma de un total de 80 (ochenta) vehículos; 24 (veinticuatro) señalados en la autorización número 19-I-003D-11 (TABLA 1), 28 (veintiocho) en las modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2) y 28 (veintiocho) en las modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 3) con una capacidad de carga total de 1,619.5 (mil seiscientos diecinueve punto cinco) toneladas y 120,000 (ciento veinte mil) litros para la recolección transporte de los residuos peligrosos mencionados en el Resultando 1, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO.- Que con respecto a las unidades señaladas en la TABLA 3.- modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA, se informa que solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos (TABLA 1 y 2) que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la ASEA, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en una emergencia que provenga de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).



SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.166/16.

Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos amparados de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 3) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la ASEA.

QUINTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a las empresas.

SEXTO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-003D-11 permanecen vigentes atendiendo al artículo NOVENO Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SÉPTIMO.- El presente documento deja sin efecto el otorgado mediante el oficio número 139.003.01.308/15 de fecha 17 de junio de 2015, emitido por esta Delegación Federal y substituye al oficio de referencia.

OCTAVO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales.

Notifíquese la presente resolución al C. **Daniel González Guajardo**, representante legal de la empresa **TRANSPORTES SAN ISIDRO DEL NORTE, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PCHM/ANBE/SSC/HBG/JAGM



Página 7 de 8

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.166/16.

C. c. p. Lic. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente.
Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0342/12/15.

Número de Documento: 19DER-00596/1603.



Página 8 de 8

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, P.O. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx